

Barinas; 15/03/2023

Depósito Legal:

BA2020000034 | BA2020000035

| Año 03 |

Bs. 10,00

EDICION: 0792

SHAMON SOLUTIONS, C.A.

J-50047075-2

Director: Alexander Oliva

Administrador: Alexander Oliva

Transcriptor: Alexander Oliva

Diagramador: Alexander Oliva

Av. Montilla entre Calle Camejo y Cruz Paredes,
Centro Empresarial Cruz Paredes, Local N° 5

Barinas Estado Barinas

Teléfono: 0412-504.02.83

Correo: tubarinas@gmail.com

Web: www.shamonsolutions.com

Índice:

• **TOTAL TOOLS BARINAS, C.A**

PAG. 1-2



TOTAL TOOLS BARINAS, C.A

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

*** VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS

REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS

RM N° 295 212° y 164°

Abog. ANNYZ GRASMIRA BARBERA VALDERRAMA, REGISTRADORA

C E R T I F I C A

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: **64 - A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS**. Número: **15** correspondiente al año **2023**, así como La participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

295-42623

ESTE FOLIO PERTENECE A:

TOTAL TOOLS BARINAS, C.A

Número de expediente: **295-42623**

CIUDADANA: REGISTRADORA MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS. SU DESPACHO.- Yo STEVEN DE JESUS BARON MANTILLA, venezolano, mayor de edad, soltero, domiciliado en Barinas. Municipio Barinas del Estado Barinas y titular de la cedula de identidad numero V- 17.988.469, suficientemente autorizado para ello, presento a usted para fines de su Registro, Fijación, Publicación y Archivo, el acta Constitutiva y Estatutos, de la sociedad Mercantil TOTAL TOOLS BARINAS C.A. domiciliada en la ciudad de Barinas del Estado Barinas, para que sea inscrita en el Registro Mercantil Primero del Estado Barinas, de acuerdo a lo establecido en el código de comercio vigente, con el ruego que una vez cumplidas las formalidades de ley se me expida copia certificada de esta participación, del acta y del auto que sobre ella recaiga a los fines legales consiguientes. Es Justicia, Barinas Estado Barinas, en la fecha de su presentación.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

*** VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS

REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS

RM N° 295 212° y 164°

Lunes 13 de Marzo de 2023

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) STEVEN BARON IPSA N.: 185579, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: **15**, TOMO **64 - A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS**. Derechos pagados **BS: 2842.91** Según Planilla RM No. **29500004116**. La identificación se efectuó así: STEVEN DE JESUS BARON MANTILLA, C.I: V- **17988469**.

Abogado Revisor: **ALEXANDRA VICTORIA OJEDA OCHOA**

REGISTRADORA

Abog. ANNYZ GRASMIRA BARBERA VALDERRAMA

ESTA PÁGINA PERTENECE A:

TOTAL TOOLS BARINAS, C.A

Número de expediente: **295-42623**

CONST

Nosotros, JHON LUIS CORDERO ARAUJO y DANNYMAR ANDREINA BARRIOS ARRIECHI, venezolanos, mayores de edad, solteros, titulares de la cedula de identidad numero: V- 25.508.252 y V-26.301.252, respectivamente, civilmente hábiles, comerciantes; domiciliados en el municipio Páez, en la ciudad de Acarigua, Estado Portuguesa, por el presente documento declaramos: Que hemos convenido en constituir, como en efecto formalmente constituimos, un fondo de comercio bajo la

modalidad de Compañía Anónima, la cual se registrará por las cláusulas contenidas en estas Actas Constitutivas que ha sido redactadas con suficientes amplitud para que se sirvan también de Estatutos Sociales y en su defecto se registrarán por las disposiciones del Código de Comercio y demás Leyes que regulan la materia. **CAPÍTULO I NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN ARTÍCULO PRIMERO:** La sociedad se denomina **TOTAL TOOLS BARINAS C.A. ARTICULO SEGUNDO:** El domicilio principal de la compañía es la Avenida Andres Bello, Centro Comercial los Caobos, Nivel 0, Local número 10, de la ciudad de Barinas, Municipio y Estado Barinas, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones acreditadas en cualquier lugar de la república de Venezuela, siempre y cuando la Junta Directiva o la Asamblea General de Accionistas así lo decida. **ARTÍCULO TERCERO:** El objeto social de la presente compañía es La compra, venta al mayor y detal, almacenamiento y distribución local y nacional de herramientas eléctricas y manuales de la marca total y de otras marcas que ofrece el mercado, dichas herramientas son de características eléctricas, manuales, de jardinería en sus diferentes tipos, medidas y presentaciones, así como las herramientas de aire, compresores y otros; herramientas de combustión y de medición, herramientas inalámbricas y demás accesorios utilizados en la construcción. Así también como la venta y comercialización de artículos del hogar referentes a su sistema eléctrico y de funcionamiento tal como interruptores, enchufes, toma corrientes, cableados , bombillos y demás accesorios del sistema eléctrico del hogar; artículos de jardinería herramientas especializadas para corte de maleza. La venta y comercialización de repuestos para las herramientas antes descritas de la marca total, así como de otras marcas disponibles en el mercado. En fin cualquier actividad de lícito comercio conexa con su objeto principal. **ARTÍCULO CUARTO:** La sociedad tendrá una duración de VEINTE (20) años, pudiendo ser disuelta mediante decisión de la Asamblea de Accionistas, válida y legalmente convocada y con apego a lo establecido en el Código de Comercio en lo relativo a lo no previsto en los estatutos sociales al respecto. **CAPITULO II DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES ARTÍCULO QUINTO:** El capital de la compañía es la cantidad de CIENTO MIL BOLÍVARES (Bs. 100.000,00), dividido en DIEZ (10) acciones de DIEZ MIL BOLÍVARES (Bs. 10.000,00) cada una, este capital ha sido enteramente suscrito y pagado con balance de apertura que se anexa representado en materiales, implementos e instrumental de trabajo y equipos menores; Siendo su distribución accionaria la siguiente: El accionista JHON LUIS CORDERO ARAUJO, antes identificado, quien ha suscrito y pagado SIETE (7) ACCIONES por un valor total de SETENTA MIL BOLÍVARES (Bs. 70.000,00). El accionista DANNYMAR ANDREINA BARRIOS ARRIECHI, antes identificada, quien ha suscrito y pagado TRES (3) ACCIONES por un valor total de TREINTA MIL BOLÍVARES (Bs.30.000,00). **ARTÍCULO SEXTO:** Las acciones no podrán ser vendidas válidamente por los titulares sin el consentimiento previo de la asamblea y de los tenedores de las restantes acciones quienes tendrán la opción de la compra a su favor durante el plazo de treinta (30) días, después que le sea notificado por escrito el proyecto de venta. El accionista firma el acta de recibo de esta notificación. **CAPÍTULO III DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN ARTÍCULO SÉPTIMO:** La administración de la compañía estará a cargo de una Junta Directiva compuesta por un Presidente y un Vice-Presidente, actuando conjunta o separadamente, quienes podrán ser accionistas o no y serán elegidos por la Asamblea General de Accionistas, durarán en sus funciones Cinco (5) años, pudiendo ser reelegidos si así lo dispone la Junta Directiva. Los mismos tendrán las siguientes atribuciones: Llevar la gestión diaria de los negocios de la sociedad, administrar y fiscalizar los negocios de la sociedad, sus negocios y propiedades en la forma más amplia con facultades para adquirir, enajenar y disponer, gravar, hipotecar, arrendar, avalar, endosar, otorgar fianzas comerciales, celebrar toda clase de tratos y convenios, firmar efectos de comercio, abrir, movilizar y cerrar cuentas bancarias por medio de la sociedad o sus administradores, efectuar todo acto u operación que no esté expresamente reservado exclusivamente a la Asamblea General de Accionistas, por la cual está plenamente facultado para estipular el monto, condiciones, términos y modalidades de los mismos, fijar gastos de administración, nombrar, remover o reducir personal fijando su remuneración, representar a la compañía en juicio o fuera de él, tanto judicial como extrajudicialmente, determinar el empleo de fondo de reserva colocándolos de la manera establecida en el artículo 262 del Código de Comercio vigente y en general cumplir y hacer cumplir los acuerdos y convenios sin limitación alguna ya que lo antes mencionado no tiene carácter limitativo. **ARTÍCULO OCTAVO:** Los miembros de la junta directiva al iniciar el ejercicio de sus funciones deberán depositar en la caja social dos (2) acciones de su propiedad de las emitidas por la compañías y las no accionistas un número igual, depositadas por el accionista que lo propuso para el cargo, a los fines establecidos por el artículo 244 del Código de Comercio. Dichas acciones quedarán liberadas una vez que la Asamblea haya aprobado su gestión. **CAPÍTULO IV DE LAS ASAMBLEAS ARTICULO NOVENO:** Las asambleas de socios representan la universalidad de los accionistas y sus decisiones y acuerdos dentro de los límites de sus facultades, según la ley y este documento constitutivo, son obligatorios y deben ser acatadas por todos los accionistas estén o no estén de acuerdo con ellas y aunque no hayan asistido a sus reuniones. La asamblea ordinaria se constituirá anualmente dentro de los primeros noventa (90) días del año siguiente al cierre del ejercicio económico de la empresa, previa convocatoria efectuada

por los miembros de la Junta Directiva, por prensa, carta o cualquier otro medio directo, con cinco días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la asamblea. La Asamblea Extraordinaria se reunirá cuando lo convengan los miembros de la Junta Directiva por cualquiera de los medios que antes se han establecido. En caso de que por cualquier medio no se celebre oportunamente la Asamblea Ordinaria anual, se podrá realizar una Asamblea Extraordinaria, con la exclusiva necesidad de tratar los asuntos correspondientes a la Asamblea Ordinaria pendiente. Se considerará cumplido el requisito de la convocatoria para la reunión de las asambleas, sean estas ordinarias o extraordinarias, si en la oportunidad de su celebración todos los accionistas estuvieron presentes o representados en ellas. ARTÍCULO DÉCIMO: Para la validez de los acuerdos y decisiones de las Asambleas de Accionistas, ya sean ordinarias o extraordinarias, deberán estar representadas en ellas un número de accionistas que constituya por lo menos el SESENTA por ciento (60%) del Capital Social y las decisiones se tomarán mediante el voto favorable de los accionistas que representen la mayoría de las acciones representadas en la asamblea. ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Si a la Asamblea de Accionistas, ya sea esta ordinaria o extraordinaria, no concurriera un número de accionistas con la presentación exigida en el artículo décimo, se hará una segunda convocatoria con cinco (5) días de anticipación por lo menos, quedando la asamblea constituida, sea cual fuere el número de representación de los socios que asistan, siempre que así fuere expresado en la convocatoria, si la asamblea hubiera sido convocada para deliberar sobre alguno de los asuntos a que se refiere el artículo 280 del Código de Comercio, las decisiones acordadas por la segunda asamblea no serán definitivas sino después de publicadas en un diario de los de mayor circulación en el país o bien del domicilio de la empresa y siempre y cuando la tercera asamblea, convocada con cinco (5) días de anticipación por lo menos, la ratifique sea cual fuere el número de socios representados en ella. ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Las asambleas serán presididas por el presidente y en su defecto a quien este designe para presidirlas y sus atribuciones son las que señala el Código de Comercio vigente. De todas las reuniones se dejará constancia en el libro de Actas de Asamblea, que contendrá el nombre de todos los asistentes a cada sesión, con indicación del número de acciones que posean o represente cada uno de ellos y los acuerdos y decisiones que hayan tomado, el acta la firmarán todos los presentes. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: En caso de aumento de capital, las Accionistas tendrán derecho de preferencia a participar en el aumento en forma proporcional a su respectiva tenencia de acciones, pudiendo este derecho ser ejercido en forma total o parcial por el titular. La Asamblea que acuerde el aumento de capital, deberá fijar un lapso dentro del cual corresponderá verificar la suscripción correspondiente, plazo que no podrá ser menor de Treinta (30) días, ni mayor a Noventa (90) días. El accionista que durante el curso del plazo señalado no Haga uso del privilegio que le compete para concurrir en el aumento del capital quedara excluido de la participación, aun cuando no haya manifestado expresamente su voluntad de abstenerse. CAPITULO V DEL COMISARIO ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: La sociedad tendrá un comisario que ejercerá las atribuciones que señale el Código de Comercio y será elegido por la Asamblea de Accionistas, El mismo permanecerá en el cargo durante Cinco (5) años o hasta que un sucesor haya tomado posesión de su cargo. El Comisario entregará un informe sobre el balance y la contabilidad de la sociedad, con quince (15) días de anticipación por lo menos, a la fecha fijada para la Asamblea Ordinaria. CAPÍTULO VI DEL BALANCE GENERAL Y APARTADOS Y RESERVAS ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Anualmente, el día treinta y uno de Diciembre se tendrá inventario de todos los bienes de la sociedad y se formará el Balance general con el correspondiente Estado de Ganancias y Pérdidas. El primer ejercicio económico de la compañía comprenderá desde la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil respectivo hasta el treinta y uno de diciembre de 2023 y los subsiguientes, del 1º de enero al 31 de diciembre de cada año. ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: El Balance General y el Estado de Ganancias y Pérdidas, así como los libros y comprobantes de contabilidad se pondrán a disposición del Comisario por lo menos con treinta (30) días de anticipación al tiempo del término fijado para la reunión de la Asamblea General que habrá de discutirse. DISPOSICIONES GENERALES. ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Para el primer período de Cinco (5) años quedan nombradas las siguientes personas: PRESIDENTE: Se designa en el cargo El accionista, JHON LUIS CORDERO ARAUJO, venezolano, mayor de edad, titular de la cedula de identidad numero V-25.508.252 de este domicilio. VICE-PRESIDENTE: Se designa con el cargo El accionista, DANNYMAR ANDREINA BARRIOS ARRIECHI, venezolano, Mayor de edad, titular de la cedula de identidad numero V-26.301.252, de este domicilio. COMISARIO: Se designa al ciudadano: ERIBERTO CABEZA, venezolano, mayor edad, de profesión Licenciado en Contabilidad pública, titular de la cedula de identidad numero V-9.261.385, debidamente inscrito en el Colegio de Contadores Públicos de Venezuela bajo el numero 38.179, de este domicilio. ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Se autoriza suficientemente al ciudadano, STEVEN DE JESUS BARON MANTILLA, venezolano, mayor de edad, de profesión Abogado inscrito en el I.P.S.A. bajo el Número 185.579, titular de la cedula de identidad numero V-17.988.469, para que realice todas las diligencias pertinentes y necesarias que permitan la inscripción de la Compañía por ante el Registro de Comercio respectivo y cumplir las demás formalidades de la Ley. Es justicia en Barinas a la fecha de su presentación. "DECLARACIÓN JURADA DE ORIGEN Y DESTINO LÍCITO DE FONDOS". De acuerdo a lo establecido en el artículo 27 de la Resolución N° 008 de fecha 31 de enero de 2019, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.581, de fecha 7 de febrero de 2019, el cual establece las "Normas para la Administración y Mitigación de los Riesgos de Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo, aplicables a las Oficinas de Registros y Notarías Públicas del Territorio Nacional", DECLARAMOS, BAJO FE DE JURAMENTO: Nosotros, JHON LUIS CORDERO ARAUJO y DANNYMAR ANDREINA BARRIOS ARRIECHI, venezolanos, mayores de edad, solteros, titulares de la cedula de identidad numero: V-25.508.252 y V-26.301.252, numero telefónico 0414-572.43.23, correo electrónico totaltools2023@gmail.com, civilmente hábiles, de Profesión y Ocupación Comerciantes y domiciliados en la Ciudad de Barinas, Municipio Barinas del Estado Barinas; que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico a objeto de Constitución de Compañía Anónima, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con

actividades, acciones o hechos ilícitos contempladas en las leyes venezolanas. En la ciudad de Barinas, a los Dos (02) días del mes de Marzo del año 2023.

Lunes 13 de Marzo de 2023. (FDOS.) **STEVEN DE JESUS BARON MANTILLA, C.I: V-17988469**, Abog. ANNYZ GRASMIRA BARBERA VALDERRAMA. SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACION SEGÚN PLANILLA NO.: **295.2023.1.672**

Abog. ANNYZ GRASMIRA BARBERA VALDERRAMA
REGISTRADORA